



MUNICIPIO DE CARACOLÍ
Nit. 890.981.107-7

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Fecha: 27/12/2016

Código: 110-04

Versión: 1.0

Página 1 de 5

**ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-008-2025**

OBJETO	<i>“Apropiación para prestación de servicios para la realización de actividades como enlace municipal de víctimas del conflicto armado en el municipio de Caracolí Antioquia en la vigencia 2025”</i>		
CONTRATANTE	Municipio de Caracolí -Antioquia		
NIT	890.981.107-7		
CONTRATISTA	Anlly Daniela Umaña Suarez		
CEDULA	1.001.530.729		
SUPERVISOR	Heriberto de Jesús Cañas Munera		
SECRETARÍA DE:	Secretaria General y de Gobierno		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Once millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos M/L (\$11.984.000)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Once millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos M/L (\$11.984.000)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (05) meses		
CDP N° 107	Fecha: 24/02/2025	CRCP N° 102	Fecha: 25/02/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	
26/Febrero/2025	27/Febrero/2025	26/Julio/2025	
CAUSAL	Acuerdo Bilateral – Terminación por cumplimiento de los términos contractuales		
FECHA DE TERMINACIÓN	26/Julio/2025		

Entre los suscritos; **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.324.788** expedida en el Municipio de Yarumal y obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **Municipio de Caracolí-Antioquia**, ente territorial con NIT 890.981.107-7, con facultades para dirigir la actividad contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ
Nit. 890.981.107-7

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Fecha: 27/12/2016

Código: 110-04

Versión: 1.0

Página 2 de 5

2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal N° 02 del 23 de Febrero de 2022, y quien en adelante y para efectos Jurídicos del presente acto post-contractual se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, **ANLLY DANIELA UMAÑA SUAREZ**, identificado con cédula N° 1.001.530.729, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios N° PS-008-2025, en consideración de la siguiente:

Que se acuerda la terminación Bilateral por cumplimiento de las obligaciones del Prestación de Servicios N° PS-008-2025.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”*

Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de diciembre de 2006, exp. 15.239, M.P. Mauricio Fajardo Gómez estableció que *“La terminación, entendiendo que esa figura no es más que la finalización o extinción de la vigencia de un determinado vínculo obligacional de la Administración, siguiendo los lineamientos que al respecto ha trazado la doctrina, resulta perfectamente posible distinguir entre modos normales y modos anormales de terminación de los contratos. En la primera categoría, esto es entre los modos normales de terminación de los contratos de la Administración, suelen y pueden incluirse las siguientes causales: a). - cumplimiento del objeto; b). - vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; y c). - acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Los modos anormales de terminación de los contratos de la Administración se configuran, a su turno, por: a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Además se encuentra, como causal de terminación de los contratos de la Administración, el mutuo consentimiento de las partes, la cual se ubica en un estadio intermedio, puesto que no corresponde exactamente a los modos normales de terminación del contrato -puesto que al momento de su celebración las partes no querían ni preveían esa forma de finalización anticipada-, como tampoco corresponde en su totalidad a los modos de terminación anormal, dado que está operando la voluntad conjunta de las partes y ello forma parte esencial del nacimiento y del discurrir normal de todo contrato.”*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 3 de 5

Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de diciembre de 2006, exp. 15.239, M.P. Mauricio Fajardo Gómez determinó que *“terminación y la liquidación de un contrato existen marcadas diferencias que impiden que dichas figuras puedan confundirse entre sí. Dentro de un orden lógico y secuencial, la liquidación, cuando a ella hay lugar, debe seguir a la terminación del correspondiente vínculo contractual”*

Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012 *“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 20 de noviembre de 2008, exp. 17.031, M.P. Ruth Stella Correa Palacio. Reiterada en: Subsección B, sentencia del 28 de febrero de 2013, exp. 25.199, M.P. Danilo Rojas Betancourth determinó que *“la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto”.*

Que el Contrato de Prestación de Servicios N° PS-008-2025, se liquidará en esta misma acta el cual hará parte integral del presente acuerdo, debiendo Reconocer el Municipio de Caracolí - Antioquia los pagos causados desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de terminación, los cuales se liquidarán a de conformidad con las actividades

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ
Nit. 890.981.107-7

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Fecha: 27/12/2016

Código: 110-04

Versión: 1.0

Página 4 de 5

realizadas, teniendo en cuenta el tiempo durante el cual se prestó efectivamente el servicio y los pendientes.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad/compromiso: El contratista cumplió a cabalidad las actividades encomendadas de conformidad con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° PS-008-2025, cuyo objeto es *“Apropiación para prestación de servicios para la realización de actividades como enlace municipal de víctimas del conflicto armado en el municipio de caracolí Antioquia en la vigencia 2025”*.

Estado de avance de la actividad/compromiso: A la fecha de terminación establecida por las partes como plazo de ejecución del negocio jurídico se ejecutó el 100% del contrato, cumpliendo con las actividades encomendadas por la Secretaría de Gobierno, lo cual queda evidenciado en el informe de actividades presentados por el contratista.

Justificación/observación: El contratista ha cumplido con cada una de las actividades del del Contrato de Prestación de Servicios N° PS-008-2025, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 del 2022 y demás disposiciones jurídicas concordantes.

Documentos: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor de contrato y todos los documentos que reposan en el expediente contractual y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo

Paz y Salvo: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato y EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:					
Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Valor inicial del	\$ 11.984.000	Pago N° 1	243	02/04/2025	\$ 2.396.800

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7



